

ADJUDICA A EMPRESA AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA LIMITADA POR "COMPRA DE 8 VIVIENDAS PREFABRICADAS DE EMERGENCIA".

DECRETO N° 982.- /

Lota, Agosto 17 de 2020.-

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio N° 921 de 30/07/2020 que aprueba Bases y Llamado a Licitación Pública para la "Compra de 8 Viviendas Prefabricadas de Emergencia";

b) Bases de Licitación Pública y Anexos elaborados para realizar el Llamado a Licitación Pública, para la "Compra de 8 Viviendas Prefabricadas de Emergencia";

c) Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su Reglamento;

d) Publicación en Portal Chile Compra, con fecha 31 de Julio de 2020, ID 3017-233-L120;

e) Acta de Apertura Propuesta Pública de fecha 12 de Agosto 2020;

f) Oferta presentada por AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA LTDA., para la "Compra de 8 Viviendas Prefabricadas de Emergencia", por un monto total de \$ 13.600.000 (trece millones seiscientos mil pesos) IVA incluido;

g) Acta Comisión de Estudios Adquisiciones de fecha 12/008/2020, que propone al Sr. Alcalde adjudicar la "Compra de 8 Viviendas Prefabricadas de Emergencia" a Empresa AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA LTDA, por cumplir con lo solicitado en las bases de licitación y obtener el mayor puntaje, según pauta de evaluación;

h) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695;

Y en uso de lo dispuesto en el Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63° ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1° **ACEPTASE** la oferta, presentada por Empresa AGROINDUSTRIAL SANTA MARTA LTDA., por un monto total de \$ 13.600.000 (trece millones seiscientos mil pesos) IVA incluido.

2° Las viviendas deberán ser entregadas directamente por el Adjudicado, bajo su responsabilidad y costo, en Bodega Municipal ubicada en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, de la ciudad de Lota dentro del plazo ofertado.

3° La compra se efectuará de acuerdo a las Bases de Licitación y demás antecedentes que se aprueban en el presente decreto.



Decreto Alcaldicio N° 982 de 17/08/2020.-

4° La Municipalidad, pagará directamente al oferente adjudicado, previa recepción conforme de Bodega Municipal de las Viviendas de Emergencia.

El pago será contra factura cancelada a nombre de la Municipalidad de Lota, Rut N° 69.151.300-9, Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota, el pago será al contado, sin reajustes ni intereses.

5° Establézcase que, si las viviendas se entregaran con deficiencias o infracciones, en razón de la falta de cumplimiento de la entrega de las Viviendas solicitadas o de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presente Bases de Licitación, se le aplicara multas de acuerdo a punto VIII artículo 22 de las Bases de Licitación.

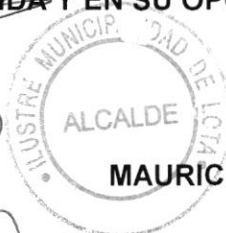
6° El Municipio para sancionar la contratación para la compra de las viviendas emitirá la orden de compra correspondiente al proveedor adjudicado y el oferente deberá aceptarla. En caso de rechazo de alguna línea la Municipalidad podrá proceder a adjudicar la adquisición a otro de los oferentes o llamarse a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

7° El cumplimiento que irroque la presente resolución tendrá la siguiente imputación: 215-24-01-007-003 presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE A LA EMPRESA ADJUDICADA Y A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTERO
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE



VºBº DIRECCION DE CONTROL
MILISEN MORAGA AZOCAR

JEEP/RMC/mvj.-

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Administración
- Depto. Adquisiciones
- Archivo.-

